

ANEXO I.- CONDICIONES DE LA VENTA AMBULANTE EN LAS FIESTAS PATRONALES

1.- OBJETO

Las presentes condiciones tienen por objeto la regulación de la venta ambulante, mediante paradas y remolques, en las Fiestas Patronales de Segorbe.

2.- ORGANIZACIÓN

La Organización de la venta ambulante durante las Fiestas Patronales está a cargo del Ayuntamiento de Segorbe, Concejalía de Mercado y Ferias, departamento encargado de examinar las solicitudes recibidas y determinar si se ajustan a las condiciones establecidas en el apartado 11, pudiendo exigir las comprobaciones que se estime oportunas.

3.- PRODUCTOS DE VENTA

1.- Se establecen dos grupos de productos, que se desglosan en el apartado siguiente:

- Grupo 1: Alimentación.
- Grupo 2: Ropa y otros.

2.- Se autoriza la venta de productos de la siguiente naturaleza:

- Grupo 1: Churrería, Pizzería, golosinas.
- Grupo 2: Textil y confección, calzado, bolsos y marroquinería, bisutería y complementos, perfumería, baratijas, artesanía y otros productos de naturaleza similar no perecederos.

4.- FECHAS, UBICACIÓN Y HORARIOS

Las Fiestas Patronales empiezan el último sábado de agosto y tienen una duración de 15 días. Por ello, se establece el número de paradas, las ubicaciones y los horarios siguientes:

1º.- Se permite la venta ambulante la primera semana de las Fiestas Patronales en la Calle Fray Bonifacio Ferrer, con únicamente tres puestos, dadas las actividades municipales que se realizarán durante esta semana en la citada calle y alrededores, y pueden ser:

- Grupo 1: Alimentación: Churrería, Pizzería, golosinas.

En esta primera semana de fiestas, por motivos de la realización de diversos actos municipales, el horario de montaje podrá variar, permitiéndose todos los días a partir de las 17'00 horas a excepción del primer sábado de agosto que será a las 20'00 horas y el primer jueves de fiestas que será a las 21'00 horas.

2º.- Se permite la venta ambulante la segunda semana de fiestas, que coincide con la semana taurina, en la Plaza Agua Limpia, Calle Marcelino Blasco, Calle Santiago Martín Báguena y Calle General Calvo Lucía. El horario comercial establecido por la organización para esta semana y en estas calles es de 17'00 h. a 24'00 horas.

Los puestos ambulantes que se pueden ubicar en Plaza Agua Limpia, Calle Marcelino Blasco y Calle Santiago Martín Báguena son:

- Grupo 2: Textil y confección, calzado, bolsos y marroquinería, bisutería y complementos, perfumería, baratijas, artesanía y otros productos de naturaleza similar no perecederos.

Los puestos ambulantes que se pueden ubicar en la Calle General Calvo Lucía son:

- Grupo 1: Alimentación: Churrería, Pizzería, golosinas.

3º.- Extraordinariamente, por ser una parada tradicional de Segorbe, se permite la venta ambulante de golosinas, la segunda semana de fiestas, semana taurina, en la entrada de la Glorieta Municipal, en horario de 10'00h. a 16'00 horas.

5.- EXPOSITORES

Pueden concurrir a la Feria los fabricantes y artesanos con los artículos propios de su fabricación, así como todas las personas físicas o jurídicas, que legalmente puedan realizar la actividad de venta ambulante.

El producto expuesto debe coincidir con el concertado previamente con la organización. Caso de no ser así, el expositor quedará excluido automáticamente para las ediciones posteriores.

6.- MODELO DE EXPOSICIÓN.- PARADA PROPIA (METROS LINEALES)

Corresponde a los metros lineales asignados por la organización previamente, 6 ml cada puesto, y sin que el mismo sobrepase los 3 metros de profundidad (incluida la visera abierta).

Se deben respetar los siguientes aspectos:

- Visibilidad del resto de expositores
- Paso de los visitantes
- Cuidado estético
- Seguridad

La organización no ofrece punto de luz, por lo que cada expositor debe encargarse de contratar su punto de luz o utilizar motores eléctricos para la generación de la luz, debiendo cumplir con las medidas de **EMISION DE RUIDOS**, las cuales obligan a no molestar a expositores colindantes y en caso de encontrarse cerca de viviendas particulares a los vecinos de las mismas. Así mismo, deberán estar en las condiciones idóneas para su correcto funcionamiento, no permitiendo malos olores, ni restos de aceite que ensucien la calzada.

7.- DE LAS CONDICIONES DE VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

1.- Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, éstos deberán cumplir con lo indicado en el Capítulo III, Anexo II, Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la Higiene de los Productos Alimenticios y resto de legislación aplicable

2.- Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante camiones o remolques tienda, éstos deberán reunir las siguientes características:

- Aislamiento térmico en paredes y techos.
- Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.
- Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.
- Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.
- Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.
- Aquellas otras que para cada uno de los productos exijan las reglamentaciones técnico-sanitarias correspondientes.

Además de las condiciones generales señaladas en los apartados anteriores, será requisito necesario para el otorgamiento de la autorización el previo informe favorable del técnico de Sanidad y Consumo, que deberá determinar si el producto o productos a vender, su acondicionamiento y presentación, así como las instalaciones que pretenden utilizarse para la venta se ajustan a las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normativa aplicable.

Para ello, deberán tener en su puesto la siguiente documentación, que será requerida por el Técnico de Sanidad en su inspección:

- Contrato con empresa autorizada para la retirada del aceite usado, de aquellos puestos que utilicen para la preparación aceite, (churrerías y similares)
- Facturas de los alimentos utilizados en la elaboración de los productos alimenticios.
- Certificado de manipulador de los alimentos, de todos los que se encuentren elaborando sus productos.

8.- FUNCIONAMIENTO Y CONTROL

1. Tendrá carácter limitado, no pudiendo ejercer la venta en el mismo los vendedores que no estén debidamente acreditados y autorizados.

2. Toda persona que ocupe un puesto sin tener autorización o sin poseer la acreditación correspondiente así como quien ocupe un puesto distinto del autorizado, será desalojada por la Policía Local junto con el género de venta, extendiéndose la denuncia correspondiente y dando cuenta inmediata a los órganos competentes para su tramitación.

Asimismo quienes hagan uso de más metros de los autorizados, serán reconducidos bien por el placero o bien por la Policía Local a la superficie que tengan autorizada.

3. La actividad y organización de la venta ambulante durante las fiestas patronales, será controlada por las ordenanzas del Ayuntamiento y por la Policía Local, así como por el responsable municipal, asignado a esta tarea, (placero). Asimismo, podrán realizarse inspecciones por parte del técnico de Sanidad.

4. El Ayuntamiento se reserva en derecho de revocar

9.- LIMPIEZA

Los vendedores deberán disponer en su puesto y a su cargo, de un cubo, recipiente o bolsa donde depositar los residuos que generen. Una vez finalizado el horario de venta ambulante, los vendedores deberán depositar, **obligatoriamente**, los residuos en los contenedores más cercanos.

10.- RESERVA DE ESPACIOS

La reserva de espacios deberá formalizarse mediante el abono del importe indicado en la solicitud, (2,60€ x ml y día).

Con la instancia, se acompañará el documento de justificante de pago, así como el documento de aceptación de estas condiciones de participación, firmada, la cual obliga al titular a participar en la venta ambulante de las Fiestas Patronales, presuponiendo el conocimiento de las presentes condiciones de participación y el sometimiento expreso de las mismas, así como las instrucciones técnicas facilitadas por la organización y las prescripciones y normas vigentes.

11.- REQUISITOS DE LOS VENDEDORES

Para el ejercicio de la venta no sedentaria habrá que cumplir los siguientes requisitos con carácter general:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de Feria, Mercado o imposición de sanciones.
- Reunir todos los demás requisitos que les sean aplicables, de acuerdo con las leyes y reglamentos, para cada producto y modalidad de venta concretos.

12.- ADMISION Y ADJUDICACION DE SOLICITUDES

Corresponde al Departamento de Mercado y Ferias el examen de las peticiones recibidas y la determinación de si se ajustan a las condiciones establecidas, pudiendo exigir las comprobaciones que se estimen oportunas.

Para la adjudicación de los puestos se tendrá en cuenta si el titular cuenta con todos los requisitos exigidos en el punto 11.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será el siguiente:

- La concejalía de Mercado y Ferias establecerá anualmente el plazo de presentación de solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la página Web de este Ayuntamiento.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el departamento de Mercado y Ferias valorará si cada una de las solicitudes presentadas cumple con los requisitos establecidos en las presentes condiciones.
- Una vez revisadas todas las solicitudes, se elaborará una lista provisional de admitidos, concediendo un plazo de 10 días para presentar los documentos pertinentes que permitan su admisión.
- Transcurrido dicho plazo, se emitirá una lista definitiva de los admitidos para participar en la venta ambulante de las Fiestas Patronales y se elaborarán las autorizaciones correspondientes. Estas autorizaciones serán personales e intransferibles, debiendo ser recogidas por los titulares de los puestos autorizados, bien en persona o por correo electrónico, debiendo ser impresas para tenerlas expuestas en sus paradas y sin las cuales no podrá ocupar las mismas.

13.- DENEGACION

Podrán denegarse todas aquellas solicitudes que soliciten la venta de productos que por parte del Ayuntamiento de Segorbe se consideren no aptas para participar en la venta ambulante de las Fiestas Patronales.

14.-CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS

Se contará con un número de puestos, cuya ubicación, superficie y demás circunstancias se especificarán en el plano que se adjunte junto con la oferta de puestos vacantes. Las autorizaciones municipales de concesión de puestos se concederán hasta un máximo de 6 metros, límite que se establece con la finalidad de facilitar el acceso a la venta no sedentaria al mayor número posible de solicitantes, ajustadas, en la medida de lo posible, a la petición del solicitante; y sin que, en ningún caso, puedan exceder de las dimensiones establecidas por el Ayuntamiento como consecuencia del mantenimiento de la seguridad, tanto ciudadana, como vial; debiéndose adecuar todo ello a las particularidades específicas de cada una de las calles o plazas donde se desarrolle la misma.

Los vendedores respetarán los perímetros y lugares destinados para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberá coincidir con la confluencia de calles o pasos de peatones. No se podrán expender las mercancías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de pasillos entre paradas.

En ningún momento, los vendedores ocuparán con sus mercancías las zonas de entrada a viviendas particulares. Caso de incumplimiento, se procederá al levantamiento del puesto por la Policía Local.

Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables y de fácil transporte.

15.- MONTAJE Y DESMONTAJE

La organización marcará los puestos en el suelo, indicando el número que corresponde a cada una de las calles o plaza que forman parte de la venta ambulante durante las Fiestas Patronales.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 4, de las presentes condiciones, se permitirá la venta desde las 17'00 h. a 24'00 horas, a excepción del primer sábado de agosto, que la hora de inicio del montaje será a partir de las 20'00 horas y el primer jueves de fiestas, a partir de las 21'00 horas, por motivo de celebración de actos municipales

El puesto que no hubiese sido ocupado por su titular a las 17:00 quedará vacante, no pudiendo ser ocupado por ninguna otra persona ajena al mismo.

Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos.

16.- PRECIOS

Todos los expositores están obligados a mostrar en todo momento el precio de los diferentes productos expuestos a los clientes o compradores.

17.- OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

- 1.** Tener instalada la autorización municipal de que disponga en un lugar bien visible.
- 2.** El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al levantamiento cautelar del puesto sin perjuicio de iniciar el expediente sancionador a que haya lugar.
- 3.** Dispondrán en el lugar de venta, de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, así como de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados así como las hojas de reclamaciones. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.
- 4.** A requerimiento de los/las funcionarios/as o autoridades municipales, los/las vendedores/as estarán obligados a facilitarles la documentación que les sea solicitada.
- 5.** Los residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados, por los vendedores en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebren la venta ambulante. **Asimismo deberán dejar el puesto sin residuos y en las mismas condiciones de limpieza que estaban antes de ocuparlo.**
- 6.** Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto.
- 7.** Los/las titulares de los puestos deberán indemnizar los costes que se ocasionen por los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, alumbrado y mobiliario urbano, así como de los daños, que en el ejercicio de su actividad, montaje o desmontaje, pudiera ocasionar a terceros o al propio Ayuntamiento.
- 8.** Los/las titulares de los puestos deberán mantener en vigor durante todo el período de vigencia de la autorización la póliza de responsabilidad civil.
- 9.** **Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para publicitar la oferta de los productos, así como tener música ambiental en la parada.**

18.- FUERZA MAYOR

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión, así como, en caso de fuerza mayor o circunstancias particulares sobrevenidas, de retrasar, acortar, prolongar o anular la venta, sin que tales casos le pueda ser exigida responsabilidad alguna. Si por las mismas causas la venta debiera ser interrumpida, una vez iniciada, los expositores no podrán reclamar la devolución del abono efectuado.

19.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la autorización concedida o disminuir los metros autorizados por razones de seguridad o causas sobrevenidas, antes o durante la celebración de la venta y por uno o más días.

En este supuesto el asentador podrá optar entre:

- Recibir el importe abonado por los metros reducidos o los días de revocación de la autorización.
- Ser reubicado en otro lugar, siempre que existe disponibilidad.

20.- INCIDENCIAS

Siendo de interés público ineludible el respeto de las condiciones en las cuales se autoriza la participación en la venta ambulante en las Fiestas Patronales, tanto por el hecho de celebrarse en la vía pública como por la necesidad de respetar la debida coordinación entre todos los elementos que forman parte de esta compleja organización, por bien de la seguridad de personas y de los bienes, se advierte que su incumplimiento en cualquier aspecto por parte del asentador, podrá dar lugar a la revocación de la misma en cualquier momento, por causa debidamente justificada.

Además, dicho incumplimiento, aun no habiendo sido causa de revocación de la autorización, podrá motivar la denegación de la participación del asentador en futuras ediciones de la misma.

21.- SANCIONES

Cuando sean detectadas infracciones a las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de esta Ordenanza Reguladora de la Venta No sedentaria de Segorbe y demás normativa aplicable.